

REGLAMENTO DE LA COMISIÓN DE GESTIÓN ECONÓMICA DE LA ESCUELA DE INGENIERÍA DE TELECOMUNICACIÓN Y ELECTRÓNICA (EITE) DE LA ULPGC

1) TÍTULO PRIMERO: Objeto de la Comisión

Art. 1. Objeto de la Comisión

La Comisión de Gestión Económica (CGE) de la Escuela de Ingeniería de Telecomunicación y Electrónica de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (EITE) tiene por objeto desarrollar las actuaciones y proponer los criterios relacionados con la elaboración y ejecución del presupuesto atendiendo a las necesidades de la Escuela.

Art. 2. Funciones de la Comisión

Las funciones de la Comisión de Gestión Económica de la EITE son:

- Seguimiento y control de la ejecución del presupuesto de la Escuela.
- Proponer directrices para la elaboración del presupuesto de la Escuela.
- Cualesquiera otras funciones y tareas que específicamente les atribuyen los Estatutos de la ULPGC y demás normativa de pertinente aplicación, o que lo hiciera la Junta de Escuela.

2) TÍTULO SEGUNDO: Estructura y funcionamiento

Art. 3. Composición de la Comisión

La Comisión de Gestión Económica de la EITE la integrarán los siguientes miembros:

- El Director, o miembro del equipo directivo en quien delegue.
- El Administrador del edificio o colaborador en quien delegue.
- Dos estudiantes elegidos entre los que son miembros de la Junta de Escuela.
- Dos profesores de cada uno de los Departamentos con más del 20% de docencia en cualquiera de las titulaciones que se imparten en la Escuela, de los cuales, al menos uno de ellos sea miembro de la Junta de Escuela.
- Un profesor elegido entre el resto de los Departamentos que imparten Docencia en la EITE y que pertenezca a la Junta de Escuela.

El Director, o persona en quien delegue, actuará como Presidente de la Comisión y en cada constitución de la Comisión se nombrará un Secretario y un Secretario Suplente. Será el Secretario quien, por orden del Presidente, convoque a los miembros a cada sesión. La convocatoria se realizará a través del correo electrónico, adjuntando la documentación pertinente.

Art. 4. Elección y renovación de sus miembros

Los representantes de los profesores se elegirán entre los candidatos que, voluntariamente, opten a formar parte de la CGE. Podrán ser candidatos todos aquellos profesores con docencia en la Escuela que cumplan los requisitos del artículo

3. Los representantes de los estudiantes serán elegidos entre los candidatos pertenecientes a la Junta de Escuela de la EITE que, voluntariamente, opten a formar parte de la CGE.

La Junta de Escuela arbitrará el sistema de elección oportuno en el caso de que existan más candidatos que plazas que cubrir. En todos los casos, los representantes de ambos estamentos deberán ser nombrados en Junta de Escuela.

La renovación de los miembros de la CGE se producirá tras cada renovación total de la Junta de Escuela. Los profesores y estudiantes podrán optar a la reelección si cumplen con los requisitos para la misma.

Las vacantes que se produzcan en cada estamento se cubrirán según los criterios que establezca la Junta de Escuela.

Art. 5. Periodicidad de las sesiones

La CGE se reunirá al menos una vez cada cuatro meses de forma ordinaria y en todas aquellas ocasiones en las que sea pertinente.

Las reuniones de la comisión serán convocadas con antelación mínima de 5 días, para el caso de las reuniones periódicas, y de 48 horas para las restantes.

Art. 6. Aprobación de actas y ratificación de los acuerdos

En cada sesión se someterá a la consideración de la Comisión la aprobación del acta de la sesión anterior, cuya redacción corresponde al Secretario de la Comisión.

Las actas, una vez aprobadas por la comisión, serán remitidas a la Secretaría de la Escuela para su custodia.

3) DISPOSICIONES FINALES

1. El presente reglamento podrá ser modificado a instancias de la Junta de Escuela de la EITE.
2. El presente Reglamento entrará en vigor una vez haya sido aprobado por la Junta de Escuela de la EITE.